

**Aviso de acuerdo de demanda colectiva por pérdidas económicas de los consumidores – acuerdo Vivimed**

**Si usted es una persona que pagó algún monto de dinero por compras minoristas de losartán de Vivimed, podría recibir un pago de un acuerdo de demanda colectiva.**

*Un Tribunal Federal autorizó este aviso. Este documento no constituye una oferta de representación de un abogado.*

- Se alcanzó un acuerdo en una demanda colectiva por pérdidas económicas contra Vivimed Life Sciences Pvt Ltd., y Strides Pharma Science Limited (colectivamente “Vivimed”). El acuerdo es parte de una demanda mayor llamada caso: *Litigio por responsabilidad civil en relación con los productos valsartán, losartán e irbesartán*, caso n.º 1:19-md-02875 (MDL No. 2875) (la “Demanda”) y actualmente está pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito de Nueva Jersey (“el Tribunal”). Este aviso le informa acerca de sus opciones y derechos legales.
- El acuerdo tiene por objeto resolver, eximir y liquidar de forma completa, definitiva y para siempre las reclamaciones de la demanda colectiva de los consumidores y terceros pagadores por pérdidas económicas relacionadas con la venta de dosis terminadas de losartán por parte de Vivimed, o del reenvasador de Vivimed, Heritage Pharmaceuticals Inc., que opera bajo el nombre comercial de Avet Pharmaceuticals Inc. (“Heritage”), fabricadas utilizando ingredientes farmacéuticos activos (IFA) presuntamente contaminado con nitrosaminas, incluyendo, entre otras, NMBA.
- Vivimed negó haber cometido algún delito, negó que las cantidades de NMBA en el losartán y en los medicamentos que contienen losartán (LCD, por sus siglas en inglés) en cuestión fueran o pudieran ser carcinógenas, y han presentado diversas defensas de hecho y de derecho a las alegaciones formuladas en nombre del colectivo.
- El Tribunal no ha decidido si Vivimed hizo algo malo o si las reclamaciones de los Demandantes tienen mérito. Este acuerdo de las reclamaciones por pérdidas económicas de losartán de Vivimed no incluye ni afecta ninguna otra reclamación contra Vivimed ni contra ninguna otra entidad, incluyendo, entre otros, reclamos por monitoreo médico y lesiones personales, ni incluye ninguna reclamación relacionada con irbesartán o valsartán.
- Sus derechos legales se ven afectados independientemente de si actúa o no. Por favor, lea este aviso detenidamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA DEMANDA		FECHA LÍMITE
<b>PRESENTAR UN RECLAMO</b>	Para recibir un pago del acuerdo, debe enviar un formulario de reclamación. Puede enviar su reclamación en línea en el sitio web del acuerdo <a href="http://www.SartanMedicationSettlement.com">www.SartanMedicationSettlement.com</a> o descargar un formulario de reclamación en papel y enviarlo por correo postal. Debe enviarse documentación para respaldar su reclamación, si es posible. Después de enviar su reclamación, el administrador de avisos del acuerdo puede ponerse en contacto con usted para obtener la prueba de compra de su farmacia, si es necesario para aprobar su reclamación.	<b>2 DE JUNIO DE 2026</b>

<b>NO HACER NADA</b>	Si no hace nada, seguirá formando parte del colectivo y del acuerdo. No recibirá pago alguno en virtud del acuerdo y renunciará a su derecho a demandar a Vivimed en relación con los asuntos objeto de este caso.	<b>SIN FECHA LÍMITE</b>
<b>EXCLUIRSE DEL ACUERDO</b>	Excluirse del acuerdo es la única opción que le permite interponer sus propias reclamaciones contra Vivimed en relación con las reclamaciones legales formuladas en la Demanda. Elegir esta opción significa que no estará vinculado por ninguna determinación futura que se adopte en el acuerdo; sin embargo, tampoco será elegible para recibir un pago, en caso de que se conceda alguno. Consulte la pregunta 12 para obtener más información.	<b>2 DE JUNIO DE 2026</b>
<b>OBJETAR EL ACUERDO</b>	Si no está de acuerdo con alguna parte del acuerdo, puede escribir al Tribunal y explicar su objeción. No puede presentar tanto una solicitud de exclusión como una objeción. Debe permanecer como parte del colectivo para poder objetar. El Tribunal tomará en consideración su objeción en la audiencia de aprobación definitiva. Si el Tribunal concede la aprobación definitiva a pesar de su objeción, usted renunciará a su derecho a demandar a Vivimed en relación con los asuntos objeto de este caso. Si también desea recibir un pago del acuerdo, debe enviar un formulario de reclamación. Consulte la pregunta 15 para obtener más información.	<b>2 DE JUNIO DE 2026</b>

- Estos derechos y opciones –y los plazos para ejercerlos– se explican en este Aviso.

### **INFORMACIÓN BÁSICA**

#### **1. ¿De qué trata este Aviso?**

Un Tribunal Federal ordenó que se le proporcionara este aviso porque tiene derecho a conocer los detalles de este acuerdo de demanda colectiva, así como todos sus derechos y opciones. El Tribunal también autorizó y determinó la forma en la que recibió este aviso, y exigió de manera específica que el aviso se proporcionara por correo electrónico o mensaje de texto, cuando estuviera disponible, o por correo de EE. UU. en ciertas circunstancias limitadas. Este aviso explica la Demanda, el acuerdo, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles, quién es elegible para ellos y cómo obtenerlos.

El Tribunal que preside este caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito de Nueva Jersey (“el Tribunal”). El Tribunal está supervisando las demandas colectivas en la Demanda como parte de un litigio multidistrital (“MDL”, por sus siglas en inglés) llamado *caso: Litigio por responsabilidad civil en relación con los productos valsartán, losartán e irbesartán*, caso n.º 1:19-md-02875-RBK-SAK. Las personas y entidades que interpusieron la Demanda se denominan “Demandantes” y las empresas a las que demandaron se denominan “Demandados”. La parte de la Demanda que se ha resuelto se refiere únicamente a la venta de los códigos nacionales de medicamentos (NDC, por sus siglas en inglés) afectados de losartán por parte de Vivimed y no involucra irbesartán ni valsartán.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-875-9644 o visite [www.SartanMedicationSettlement.com](http://www.SartanMedicationSettlement.com)

## **2. ¿De qué trata el acuerdo?**

El acuerdo aborda las alegaciones de que Vivimed infringió las leyes estatales fabricando, distribuyendo, vendiendo o dispensando losartán o LCD que estaban contaminados con agentes carcinógenos humanos probables en forma de NMBA. Los Demandados de Vivimed niegan todas las alegaciones de culpabilidad, conducta indebida o responsabilidad formuladas en la Demanda, negaron que las cantidades de NMBA presentes en el losartán y en los LCD en cuestión fueran o pudieran ser cancerígenas, y han presentado diversas defensas de hecho y de derecho.

## **3. ¿Qué es una demanda colectiva?**

En una demanda colectiva, una o más personas demandan en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Estas personas se denominan "Representantes del Colectivo" o "Demandantes". En forma conjunta, las personas incluidas en la demanda colectiva se denominan "colectivo" o "miembros del colectivo" de demandantes. Un mismo tribunal resuelve una demanda colectiva para todos los miembros del colectivo, excepto para aquellos que opten por excluirse del colectivo de demandantes y del litigio. Los Demandantes y los Demandados son las Partes (las "Partes") en el litigio.

En este acuerdo, que resuelve una parte de la Demanda general, los Representantes del Colectivo son Jacqueline Harris ("Demandante de los Consumidores") y MSP Recovery Claims, Series LLC ("MSPRC") ("Demandante del TPP"). En este acuerdo, Vivimed se refiere a Vivimed Pharma Ltd., Vivimed Pharma USA, Inc., y Aurolife Pharma LLC (definidos en el presente documento de manera que incluyen a sus predecesores, sucesores, subsidiarias y filiales, así como a cada una de sus empresas matrices, subsidiarias, divisiones y filiales, directas o indirectas, pasadas, presentes y futuras, y a sus empresas conjuntas, y a cada uno de sus funcionarios, directores, empleados, accionistas, socios, propietarios y aseguradoras, actuales y anteriores).

## **¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA DEMANDA?**

### **4. ¿Quién está incluido en el colectivo del acuerdo?**

Usted es miembro del colectivo del acuerdo de los consumidores si es una persona en los Estados Unidos y sus territorios y posesiones que pagó algún monto de dinero por la compra minorista de formulaciones de medicamentos terminados de losartán de Vivimed vendidos bajo los siguientes códigos nacionales de medicamentos ("NDC") afectados: 23155-644-09; 23155-644-10; 23155-645-03; 23155-645-09; 23155-645-10; 23155-646-03; 23155-646-09; y 23155-646-10 (los "NDC afectados").

### **5. ¿Hay excepciones a ser miembro del colectivo?**

Sí. Quedan excluidos del colectivo del acuerdo: a) Vivimed y las entidades afiliadas y sus empleados, funcionarios, directores y agentes; (b) los cesionarios y sucesores de Vivimed; (c) todas las entidades gubernamentales federales y estatales, excepto las ciudades, municipalidades o condados con planes autofinanciados de medicamentos recetados; (d) administradores de beneficios de farmacia ("PBM", por sus siglas en inglés); (e) todo juez o magistrado que presida este caso y los miembros de sus familias; (f) el abogado registrado de los Demandantes; (g) todo demandante o reclamante por lesiones personales; y (h) todas las personas que firmen y presenten apropiadamente y de manera oportuna una solicitud de exclusión de cualquier colectivo aprobado por el Tribunal.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-875-9644 o visite [www.SartanMedicationSettlement.com](http://www.SartanMedicationSettlement.com)

## 6. ¿Cómo puedo obtener ayuda para determinar si soy elegible?

Si necesita ayuda para determinar su elegibilidad, puede visitar el sitio web del acuerdo en [www.SartanMedicationSettlement.com](http://www.SartanMedicationSettlement.com) y responder algunas preguntas sencillas. También puede llamar al 1-866-875-9644 o enviar un correo electrónico a [info@SartanMedicationSettlement.com](mailto:info@SartanMedicationSettlement.com) para obtener más información.

## ¿QUÉ PROPORCIONA EL ACUERDO?

### 7. ¿Qué proporciona el acuerdo?

En consideración a la liberación total y completa de todas las reclamaciones liberadas contra Vivimed y las partes liberadas, y a la desestimación definitiva de la demanda, Vivimed acuerda pagar \$1,899,000.00. Todos los costos de la notificación y administración del acuerdo se pagarán del fondo del acuerdo.

El fondo neto ("el Fondo"), después de deducir los honorarios y gastos de los abogados, los gastos de notificación y administración del colectivo, y las asignaciones por servicios, se administrará y se repartirá entre los consumidores y los terceros pagadores según un método que será determinado por sus respectivos abogados del colectivo, sujeto a la revisión del Honorable Joel Schneider, U.S.M.J (ret.). El método de asignación se establecerá en la moción de los Demandantes para la aprobación preliminar y se presentará ante el Tribunal antes de la audiencia.

### 8. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Los miembros de los consumidores del colectivo del acuerdo presentarán formularios de reclamación que documenten sus compras de NDC afectados de losartán de Vivimed, tal como se establece en el acuerdo de conciliación y aprobado por el Tribunal. El administrador de avisos del acuerdo revisará los formularios de reclamación y toda la documentación de respaldo prestando atención especial a la posibilidad de que se trate de reclamaciones fraudulentas o erróneas.

Debe enviarse documentación para respaldar su reclamación, si es posible. El administrador de avisos del acuerdo revisará su reclamación para determinar si se proporcionó información suficiente para aceptarla o si se requiere documentación adicional, como un comprobante de compra de su farmacia. Si así lo desea, puede proporcionar documentación con la presentación de su reclamación para evitar cualquier posible retraso en la aprobación de la misma.

Si usted es un miembro elegible del colectivo del acuerdo, debe enviar un formulario de reclamación para recibir un pago del acuerdo. Puede enviar su reclamación en línea en el sitio web del acuerdo [www.SartanMedicationSettlement.com](http://www.SartanMedicationSettlement.com) o descargar un formulario de reclamación en papel y enviarlo por correo postal. Es posible que se le solicite presentar documentación de respaldo. Su formulario de reclamación debe **enviarse en línea o tener matasellos del correo con fecha del 2 de junio de 2026 a más tardar**.

### 9. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal considerará la equidad del acuerdo en la audiencia de aprobación definitiva programada para el **30 de junio de 2026**. Si el Tribunal concede la aprobación definitiva, el administrador de avisos del acuerdo distribuirá los pagos después de la fecha de entrada en vigor descrita en el acuerdo de

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-875-9644 o visite [www.SartanMedicationSettlement.com](http://www.SartanMedicationSettlement.com)

conciliación y de acuerdo con el calendario establecido en la resolución de aprobación definitiva del Tribunal. Por favor, tenga paciencia, ya que este proceso puede tomar algo de tiempo.

## **DERECHOS Y OPCIONES ADICIONALES**

### **10. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?**

Si no hace nada, seguirá formando parte del colectivo y del acuerdo. No recibirá pago alguno en virtud del acuerdo y renunciará a sus derechos de demandar a Vivimed por pérdidas económicas relacionadas con su losartán. **Enviar un formulario de reclamación es la única forma de recibir un pago de este acuerdo.**

### **11. ¿Puedo optar por no formar parte del acuerdo?**

Sí, puede optar por no participar o excluirse del acuerdo. Elegir esta opción significa que no estará vinculado por ninguna determinación futura que se adopte en el acuerdo; sin embargo, tampoco será elegible para recibir un pago de este acuerdo. Esta es la única opción que le permite interponer sus propias reclamaciones contra Vivimed por las pérdidas económicas reclamadas en relación con su losartán.

### **12. ¿Cómo me excluyo?**

Si desea mantener su derecho, en su caso, a demandar por separado a Vivimed por las reclamaciones que se abordan en el acuerdo, debe tomar medidas para excluirse del colectivo y de la Demanda. Esto se denomina “optar por no participar”. El plazo para solicitar la exclusión del colectivo y de la Demanda es el **2 de junio de 2026**.

Para excluirse, debe enviar una solicitud de exclusión por escrito que incluya la siguiente información:

- Su nombre completo, dirección actual y número de teléfono, así como su derecho a participar en el acuerdo, y;
- Una declaración en la que se indique, de forma específica y sin ambigüedades, su deseo de quedar excluido del colectivo del acuerdo y su decisión de quedar excluido de toda sentencia dictada en virtud del acuerdo.

También se le solicitará proporcionar información para identificar el losartán en cuestión que compró, si dispone de ella; sin embargo, esto no es un requisito para la exclusión.

Hay un formulario de solicitud de exclusión que se puede imprimir disponible en el sitio web del acuerdo [www.SartanMedicationSettlement.com](http://www.SartanMedicationSettlement.com). Su solicitud de exclusión debe enviarse por correo postal a la siguiente dirección y debe tener **matasellos del correo o ser recibida a más tardar el 2 de junio de 2026**.

Vivimed Settlement Notice Administrator  
ATTN: Exclusion Request  
PO Box 3376  
Baton Rouge, LA 70821

También puede enviar por correo electrónico una copia escaneada de su formulario de solicitud de exclusión firmado a [info@SartanMedicationSettlement.com](mailto:info@SartanMedicationSettlement.com). Debe descargar, imprimir, completar y firmar el formulario de exclusión en PDF que se encuentra en el sitio web del acuerdo para calificar para

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-875-9644 o visite [www.SartanMedicationSettlement.com](http://www.SartanMedicationSettlement.com)

el envío de su solicitud de exclusión por correo electrónico. Debe incluir su documentación de compra, o una declaración en relación con su incapacidad para proporcionar dicha documentación, con el envío de su formulario de exclusión.

Al elegir ser excluido: (1) no participará en ninguna indemnización que pueda obtener el colectivo después de la aprobación definitiva del acuerdo; (2) no quedará vinculado por ninguna decisión relacionada con el acuerdo, ya sea favorable al colectivo o a Vivimed; y (3) podrá presentar cualquier reclamación que tenga contra Vivimed en relación con el losartán mediante su propia demanda.

Las solicitudes de exclusión solo se admitirán en casos individuales. Toda supuesta exclusión “de todo el colectivo” se interpretará como presentada únicamente en nombre de la persona que la presentó.

### **13. Si no me excluyo, ¿puedo igualmente demandar a Vivimed?**

No. Si usted permanece en el colectivo del acuerdo (es decir, no hace nada o no se excluye), renuncia a cualquier derecho a demandar por separado o a interponer reclamaciones contra Vivimed por las reclamaciones liberadas en este acuerdo.

### **14. ¿Puedo objetar el acuerdo?**

Si, si no está de acuerdo con alguna parte del acuerdo, puede escribir al Tribunal y explicar su objeción. No puede presentar tanto una solicitud de exclusión como una objeción. Debe permanecer como parte del colectivo para poder objetar. El Tribunal tomará en consideración su objeción en la audiencia de aprobación definitiva. Si el Tribunal concede la aprobación definitiva a pesar de su objeción, usted renunciará a su derecho a demandar a Vivimed en relación con los asuntos objeto de este acuerdo. Si también desea recibir un pago del acuerdo, debe enviar un formulario de reclamación.

### **15. ¿Cómo puedo objetar el acuerdo?**

La fecha límite para presentar una objeción al acuerdo es el **2 de junio de 2026**.

Todo miembro del colectivo del acuerdo que tenga intención de objetar la equidad del acuerdo de conciliación deberá presentar su objeción a través del sistema de presentación electrónica del Tribunal; si no la presenta por este medio, deberá enviarla por correo postal, con matasellos, a más tardar, con la fecha indicada en la orden de aprobación preliminar, y también deberá enviar copias de la misma por correo de primera clase a:

Clerk of the Court  
United States District Court  
District of New Jersey  
Mitchell H. Cohen Building  
& U.S. Courthouse  
4th & Cooper Streets  
Camden, New Jersey 08101

Abogados del colectivo para el colectivo de consumidores:	Abogados del colectivo para el colectivo del TPP:	Abogado de los Demandados:
---	---	----------------------------

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-875-9644 o visite [www.SartanMedicationSettlement.com](http://www.SartanMedicationSettlement.com)

<p>John R. Davis Slack Davis Sanger, LLP 6001 Bold Ruler Way #100 Austin, TX 78746</p> <p>Ruben Honik Honik Law 1515 Market Street, Ste. 110 Philadelphia, PA, 19102</p> <p>Conlee S. Whiteley Kanner &amp; Whiteley, LLC 701 Camp Street New Orleans, LA 70130</p>	<p>Gregory P. Hansel Preti Flaherty Beliveau &amp; Pachios, Chartered, LLP P.O. Box 9546 One City Center Portland, ME 04112-9546</p> <p>Jorge A. Mestre Rivero Mestre LLP 2525 Ponce De Leon Blvd. Ste. 1000 Miami, FL 33134</p>	<p>Douglas Tween John Eichlin Linklaters LLP 1290 Avenue of the Americas New York, NY 10104</p>
---	--	---

Su objeción debe incluir:

- Su nombre completo, dirección actual y número de teléfono;
- la identificación del losartán de Vivimed en cuestión comprado por usted, el objetante, incluyendo la cantidad del mismo que usted afirma haber comprado, la(s) fecha(s) de compra y la documentación necesaria para acreditar estos datos, en caso de que así lo solicite el administrador de avisos del acuerdo;
- una declaración por escrito de que usted revisó la definición de colectivo del acuerdo y declara de buena fe que es miembro de dicho colectivo;
- una declaración por escrito en la que se expongan todos los motivos de la objeción, acompañada de los fundamentos jurídicos de dicha objeción que sean suficientes para que las partes puedan comprender y responder a estas objeciones específicas;
- copias de los documentos, escritos informativos o cualquier otro documento en los que se base la objeción y que sean pertinentes para la misma; y
- una lista de todas las demás objeciones presentadas por usted, el objetante, o su abogado, a los acuerdos de demandas colectivas presentados en cualquier tribunal estatal o federal de los Estados Unidos en los cinco (5) años anteriores, incluyendo el nombre completo del caso con la jurisdicción en el que fue presentado y el número de expediente. Si usted o su abogado no han presentado objeciones a ningún otro acuerdo de demanda colectiva en los Estados Unidos en los cinco (5) años anteriores, deberá indicarlo expresamente en la objeción.

Solo se admitirán objeciones de forma individual. Toda supuesta objeción “de todo el colectivo” se interpretará como presentada únicamente en nombre de la persona que la presentó.

#### **16. Si objeto, ¿puedo igualmente demandar a Vivimed?**

No. Para objetar, debe permanecer en el colectivo del acuerdo (es decir, no excluirse) y, por lo tanto, renuncia a cualquier derecho a demandar por separado a Vivimed por las reclamaciones liberadas en este acuerdo.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-875-9644 o visite [www.SartanMedicationSettlement.com](http://www.SartanMedicationSettlement.com)

**17. Si objeto, y el Tribunal concede la aprobación definitiva del acuerdo, ¿puedo igualmente recibir un pago?**

Sí, pero solo si también envía un formulario de reclamación como se describe en la pregunta 8 arriba.

**LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN**

**18. ¿Tengo un abogado en este caso?**

Sí, si no se excluye. El Tribunal nombró a los siguientes bufetes de abogados para que representen al colectivo del acuerdo.

**Abogados del colectivo de pérdidas económicas para los consumidores**

- John R. Davis, Slack Davis Sanger, LLP
- Ruben Honik, Honik Law
- Conlee Whiteley, Kanner & Whiteley, LLC

No se le cobrará directamente a usted por sus servicios. Los Demandantes solicitarán al Tribunal la concesión de honorarios razonables de abogados por un monto que no exceda un tercio del monto total del fondo del acuerdo, más los costos y gastos razonables relacionados con el litigio por pérdidas económicas relacionadas con el losartán de Vivimed. Los honorarios y gastos de los abogados serán adicionales a las concesiones por servicios de los demandantes representantes que puedan ser otorgadas por el Tribunal del fondo del acuerdo.

**19. ¿Puedo tener mi propio abogado?**

Si no se excluye, no es necesario que contrate su propio abogado porque el abogado del colectivo trabaja para usted. Si usted quiere que le represente su propio abogado, puede contratar uno a su costo y pedirle que comparezca en su nombre en la Demanda.

**EL PROCESO JUDICIAL**

**20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?**

El Tribunal celebrará la audiencia de aprobación definitiva a las **10:00 a. m. del martes 30 de junio de 2026 en el juzgado 3D del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito de Nueva Jersey**. El propósito de la audiencia es que el Tribunal decida si el Acuerdo es justo, razonable, adecuado y beneficioso para el Colectivo del Acuerdo. En la audiencia, el Tribunal escuchará todas las objeciones y argumentos relativos a la equidad del acuerdo propuesto, incluidos los relacionados con el monto solicitado por el abogado del colectivo para los honorarios y gastos de los abogados y las adjudicaciones de servicios solicitadas para los Representantes del Colectivo.

**Nota: La fecha y hora de la audiencia de aprobación definitiva están sujetas a cambio por orden judicial. Cualquier cambio se publicará en el sitio web del acuerdo, [www.SartanMedicationSettlement.com](http://www.SartanMedicationSettlement.com).**

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-875-9644 o visite [www.SartanMedicationSettlement.com](http://www.SartanMedicationSettlement.com)

## **21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?**

No. Los Abogados del Colectivo responderán cualquier pregunta que tenga el Tribunal. Si lo desea, puede asistir por su cuenta. Si presenta una objeción, no necesita comparecer ante el Tribunal para hablar al respecto. Siempre que su objeción por escrito se haya presentado o enviado por correo dentro del plazo establecido y cumpla los demás criterios descritos en la pregunta n.º 15 y detallados en el acuerdo de conciliación, el tribunal la tomará en consideración. También puede pagarle a un abogado para que asista, pero no tiene la obligación de hacerlo.

## **22. ¿Puedo hablar en la audiencia?**

Previa aprobación del Tribunal, cualquier miembro del colectivo del acuerdo que presente objeciones podrá comparecer, en persona o a través de su abogado, en la audiencia definitiva de equidad para explicar por qué no debe aprobarse el acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, o para objetar cualquier solicitud de honorarios de abogados, gastos o adjudicación por servicios.

Si tiene intención de comparecer en la audiencia definitiva de equidad, deberá presentar ante la secretaria del tribunal y a todos los abogados designados en la pregunta 15 de arriba, una notificación de su intención de comparecer en la audiencia de equidad a más tardar en la fecha límite para presentar objeciones especificada en la resolución de aprobación preliminar. La notificación de intención de comparecer debe incluir copias de cualquier documento, prueba o cualquier otra evidencia, así como la identidad de los testigos, que usted o su abogado pretendan presentar al Tribunal en relación con la audiencia definitiva de equidad.

## **OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

## **23. ¿Cómo obtengo más información?**

Para obtener más información en relación con el acuerdo, incluida la asistencia para determinar si usted califica como miembro del colectivo, visite el sitio web del acuerdo [www.SartanMedicationSettlement.com](http://www.SartanMedicationSettlement.com). Puede ponerse en contacto con el administrador de avisos del acuerdo por correo electrónico escribiendo a [info@SartanMedicationSettlement.com](mailto:info@SartanMedicationSettlement.com), por teléfono llamando al 1-866-875-9644 o por correo postal escribiendo a:

Vivimed Settlement Notice Administrator  
P.O. Box 3376  
Baton Rouge, LA 70821

**POR FAVOR, NO ESCRIBA NI LLAME AL TRIBUNAL O A LA SECRETARÍA PARA SOLICITAR INFORMACIÓN.**

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-866-875-9644 o visite [www.SartanMedicationSettlement.com](http://www.SartanMedicationSettlement.com)